

Hasenkamp, 18 de junio de 2020

ORDENANZA Nº 173/2020

VISTO:

La difícil situación por la que está atravesando nuestro país ante la Pandemia COVID-19 y la necesidad de contar con un programa de fomento y apoyo a los emprendedores de la localidad de Hasenkamp, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Hasenkamp tiene como fin irrenunciable la promoción del espíritu emprendedor y reconoce como necesaria la potencialización de los emprendimientos locales, como motor dinámico y movilizador de la calidad de vida familiar con su consecuente derrame positivo a toda la sociedad.

Que el desarrollo del emprendedurismo fomenta la cultura del esfuerzo, la generación de empleo genuino y consolida como valores sociales y económicos la innovación, creación, riesgo, gestión, organización y productividad.

Que los emprendimientos apoyados por el Estado pueden generar nuevos puestos de trabajo en la comunidad, como fuentes de desarrollo social y ejemplos para las nuevas generaciones de emprendedores.

Que existen pequeños emprendimientos y proyectos de emprendedores que necesitan un aporte financiero y técnico para su puesta en práctica y/o desarrollo sostenible.

Que es necesario contar con un marco normativo que tenga por fin el fomento y protección de emprendedores que refuercen nuestra economía local.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1º: Objetivos. Créase el Programa Fortalecedor del Ecosistema Emprendedor en el ámbito de la Municipalidad de Hasenkamp, que tendrá como objetivos promover, detectar, acompañar, fortalecer y asistir al ecosistema emprendedor de la localidad de Hasenkamp.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP

2020 – Año del General Manuel Belgrano

FOLIO N°

2

Art. 2°: Registro de Emprendedores. Créase un Registro de Emprendedores, el cual deberá ser coordinado por la Dirección de Producción y Empleo de la Municipalidad de Hasenkamp y en el cual se inscribirán los emprendedores que deseen incorporarse al programa, exponiendo sus ideas, proyectos y/o emprendimientos en marcha.

Art. 3°: Equipo Mentor. La Dirección de Producción y Empleo designará un Equipo Mentor, que actuará ad honórem y tendrá la función de guiar al emprendedor a lo largo del proceso de fortalecimiento que se establece en la presente.

Art. 4°: Primera etapa: Diagnóstico. El Equipo Mentor citará a cada emprendedor y realizarán en conjunto un diagnóstico de cada idea, proyecto y/o emprendimiento; estableciendo en esta primera etapa las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas de cada emprendimiento (FODA). Esta etapa determinará como resultado la factibilidad de cada idea o proyecto y llevará la cantidad de encuentros que el Equipo Mentor considere necesaria, en función de la complejidad de los proyectos y estrategias. Podrán optar por el uso de herramientas alternativas de diagnóstico a la matriz FODA, fundamentando la mejor adecuación a cada proyecto o emprendimiento.

Art. 5°: Segunda etapa: Capacitación. De resultar factible el proyecto, según lo indicado en el Artículo 4°, se gestionará un proceso de capacitación para el emprendedor en temarios que tengan relación directa con su emprendimiento y/o sus capacidades de liderazgo y/o de gestión, el cual será coordinado junto a la Escuela Municipal de Artes y Oficios de la localidad de Hasenkamp o, en su defecto, otro organismo capacitador.

Art. 6°: Tercera etapa: Armado del Plan de Negocios. Concomitantemente a la realización de capacitaciones y tomando como base las Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas realizadas en la primera etapa, deberán diagramarse las posibles estrategias y los lineamientos del proyecto. Esta etapa finalizará con el armado de un plan básico de negocios y un video pitch.

El video pitch quedará registrado en los Archivos de la Dirección de Producción y Empleo. El mismo consiste en la explicación del proyecto o emprendimiento en no más de noventa (90) segundos y deberá contener como mínimo: el problema que vale la pena resolver, la solución, el mercado objetivo, la competencia, el equipo y la planificación y programación a mediano plazo.

Art. 7°: Microcréditos. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar recursos al apoyo y fortalecimiento de emprendedores, pudiendo financiar hasta cincuenta mil pesos (\$ 50.000) por cada emprendimiento, importe que se actualizará anualmente según el Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC o el índice que en el futuro lo reemplace. Para el otorgamiento del mismo se usará una tasa de interés equivalente al 70% de la tasa que utiliza la Municipalidad de Hasenkamp para la mora en el cobro de sus tributos.

Art. 8°: Requisitos microcréditos. Para acceder a la financiación detallada en el Artículo 7°, será necesaria la solicitud del mismo mediante nota al Departamento Ejecutivo Municipal, que deberá contener un resumen del emprendimiento y el detalle del destino del financiamiento solicitado, coincidente con la estrategia diagramada. Así también será necesaria la concreción de todas las etapas de fortalecimiento establecidas en el programa. Obtenido el financiamiento se deberán realizar las rendiciones correspondientes de las inversiones y gastos incurridos.

Art. 9º: Cuando se trate de proyectos definidos en el Artículo 12, los topes establecidos en el Artículo 7º podrán duplicarse y se aplicará un interés equivalente al 50% de la tasa referida.

Art. 10: Plazo microcréditos. El plazo de amortización del microcrédito otorgado será de hasta veinticuatro (24) meses, pudiendo otorgarse un plazo de gracia que no exceda los cuatro (4) meses a partir de la fecha de desembolso. La instrumentación de los convenios de los proyectos aprobados será efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal y su cumplimiento quedará supeditado a la disponibilidad de fondos que la Municipalidad de Hasenkamp posea.

Art. 11: Seguimiento. Logrado el proceso de fortalecimiento se procederá al seguimiento del emprendedor a través de reuniones, evaluaciones y readecuaciones al plan de negocios inicial, por un lapso de seis (6) meses, pudiéndose evaluar una ampliación del plazo según la evolución y contexto que se presente. Los programas de apoyo a pymes y emprendedores que existan a nivel nacional y provincial actuarán como complemento y serán canalizados por el Programa de Fortalecimiento al Ecosistema Emprendedor.

Art. 12: Definiciones: Proyectos de Triple Impacto: se entienden en este concepto los proyectos y/o emprendimientos que junto al valor económico, muestren una mirada social y un impacto ambiental positivo. Estos proyectos tienen incorporado el objetivo de sustentabilidad.

Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación: se incluyen en este tipo de proyectos los que se realizan para generar resultados de ciencia, tecnología y/o innovativos.

Art. 13: Concurso “El emprendedor del año”. A partir del segundo año de vigencia de la presente, se incorporará la realización del concurso “El emprendedor del año”, cuyo premio será monetario, no reintegrable. Las bases de dicho concurso serán elaboradas anualmente por el Equipo Mentor junto a la Dirección de Producción y Empleo de la Municipalidad de Hasenkamp y serán propuestas al Poder Ejecutivo Municipal, quien evaluará, establecerá las modificaciones que crea convenientes y dará curso a las mismas.

Art. 14: Se establece como beneficio al emprendimiento que cumpla los requisitos del Artículo 15 y que se instale en el ámbito de la Municipalidad de Hasenkamp, la eximición de la Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad durante los primeros dos (2) años de vida del emprendimiento, y un descuento del cincuenta por ciento (50%) de la tasa referida que le corresponda para su rubro, durante el tercer año. A partir del cuarto año, tributará el monto total de dicha tasa. Los beneficios establecidos en el presente Artículo serán de tipo optativo y tienen el objetivo de promover el empleo y la incorporación a la economía formal de aquellas personas en situación de vulnerabilidad social.

Art. 15: Se establece como requisito para acceder a los beneficios establecidos en el Artículo 14 que el emprendimiento se corresponda a un rubro, actividad o servicio nuevo o inexistente en la localidad.

Art. 16: Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Producción y Empleo de la Municipalidad de Hasenkamp, o aquella que en el futuro la reemplace.

Art. 17: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza, en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE HASENKAMP

2020 – Año del General Manuel Belgrano

FOLIO N°
4

Art. 18: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Manuel E. Landra
Secretario H.C.D.

Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.

I. Gabriela Tomasini
Vice Pte. 1° - H.C.D.

Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos

Denis D. Di Benedetto
Concejal Cambiemos

Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos

Rubén D.J. Baladeras
Vice Pte. 2° H.C.D.

Libia del Lujan Acedo
Concejal CREER.

Nicolás Pérez Elena
Concejal CREER



**HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE
HASENKAMP**